

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA BASILIZA BERNAL VDA. DE CARDOZO.

## EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Concédese pensión graciable de G.1.300.000 (Guaraníes un millón trescientos mil) mensuales, a favor de la señora Basiliza Bernal Vda. de Cardozo.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcideș∕Bogado González

Présiderite H. Cámara de Diputados

Enrique González Quintana Presidente

H. Cámara de Senadores

Atilio # Parlamentar Secretario

Jorge Oviedo Matto Secretario Parlamentario

Asunción AH de MOTICM ME de 2006. de la República, publiquese é insértese en el Registro Oficial. El Presidente de la República Téngase por Ley

<u>nor Dua</u>rte Frutos

**Ernst Ferdinand Bergen Schmidt** 

Ministro de Hacienda